

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
TERCERA MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN POR FLOTA CUOTA ARTESANAL
CONGRIO DORADO X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN POR FLOTA DE LA CUOTA DE CAPTURA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, - 2 JUL. 2014

RES. EX. Nº 1702

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 141-2014, de fecha 30 de junio de 2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de los Lagos mediante Memorándum (DZPZ/X) Nº 135 de fecha 23 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 7160-2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 01, Nº 159, Nº 456, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 01 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 159 y Nº 456, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal de Congrio dorado en la X Región de Los Lagos, periodo Enero-Diciembre de 2014, por flota o tamaño de embarcación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de la flota constituida por embarcaciones de eslora menor o igual a 12 metros con la finalidad de contar con un remanente de cuota satisfactorio a fin de implementar adecuadamente el régimen artesanal de extracción durante el segundo semestre.

Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso por cuanto se mantiene el monto de la cuota de captura de congrio dorado asignada a la X Región de Los Lagos.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 01 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 159 y Nº 456, ambas de 2014, todas esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la cuota del segundo semestre correspondiente a la flota constituida por embarcaciones de eslora menor o igual a 12 metros se distribuirá mensualmente de la siguiente manera:

Periodo	Toneladas
Julio	5
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	15
Diciembre	58,5
Total	93,5

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE



PTC/MABB/C65/AGO